

Directorio de Atención:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sede Reynosa, ubicada en:

Calle Ignacio Zaragoza Número 265, Local 1, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro, CP 88500 Reynosa, Tamaulipas.
Tels. 899-922-4263, 899-92-24264, 899-922-4266.
Lada 800 sin costo: 800-508-2999

Instituto Tamaulipeco para los Migrantes

Delegación Nuevo Laredo

Calle Jalisco # 1901,
Col. Madero, C.P 88270
Tels. (867) 712 1979,
(867) 712 4001

Delegación Matamoros

Calle Sexta # 214,
entre Iturbide y Herrera
Zona Centro C.P. 87300
Tel. (868) 812 4462

Delegación Tula

Calle Melchor Ocampo # 48,
Col. Centro C.P. 87900
Tula, Tamaulipas.
Tel. (834) 210 3436

Delegación Mante

Calle Prolongación
Obregón
Esq. Río Suchiate #1501
Col. Nicolás Bravo
Tel. (831) 104 9241



Delegación Tampico

Ave. Hidalgo #5004
Local 1, 3 Piso
Col. Petrolera C.P 89110
Tel. (833) 210 4450, (833) 210 2636

En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Estamos para defender tus derechos, podemos orientarte y/o asesorarte de manera gratuita, de igual manera puedes presentar tu queja si consideras que tus derechos han sido vulnerados.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Visitadurías Generales

Victoria

Hernán Cortés con Juan B. Tijerina y República de Guatemala, No. 136, C.P. 87120,
Tels. (834) 312 4612 y 312 4565
primeravisitaduriageneral@codhet.org.mx

Tampico

Gral. Lázaro Cárdenas, No. 409, entre Cuauhtémoc e Ignacio Rayón, Col. Vergel, C.P. 89150,
Tels. (833) 219 2822 y 214 9213
segundavisitaduriageneral@codhet.org.mx

Reynosa

Tamaulipas, No. 915, Local 1, entre Saltillo y Monterrey, Col. Rodríguez, C.P. 88630,
Tel. (899) 923 6010
terceravisitaduriageneral@codhet.org.mx

Delegaciones Regionales

Matamoros

Honduras No. 600, Plaza Modelo, Local 1,
Col. Modelo, C.P. 87360,
Tel. (868) 812 1795
delegacionmatamoros@codhet.org.mx

Nuevo Laredo

Av. Vicente Guerrero, No. 1612 B, entre Maclovio Herrera y Simón Bolívar, Col. Ojo Caliente, C.P. 88240,
Tel. (867) 712 8587
delegacionlaredo@codhet.org.mx

San Fernando

Av. Adolfo Ruiz Cortines y Padre Mier, Local 2, Zona Centro, C.P. 87600,
Tel. (841) 852 2965
delegacionsanfernando@codhet.org.mx

Mante

Melchor Ocampo #401, entre Álvaro Obregón y Magiscatzin, Zona Centro, C.P. 89800,
Tel (831) 234 2240
delegacionmante@codhet.org.mx

Tula

Abasolo No. 5D, esq. con Degollado, Zona Centro, C.P. 87900. Tel. (832) 326 0701,
delegaciontula@codhet.org.mx



Derechos de las Personas Migrantes



¿A qué nos referimos cuando hablamos de personas migrantes?

Nos referimos a las personas que salen, transitan o llegan a territorio mexicano por cualquier motivo, cuando su país de origen es distinto. FUENTE: SCJN

Las personas migrantes pueden encontrarse en una situación migratoria regular o irregular, sin embargo esto no impide de ninguna manera el goce y disfrute de los derechos que tienen y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales que México ha suscrito reconoce.

Así el respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración, a continuación se mencionan algunos de los más relevantes:

FUENTE: CNDH



Derecho a la Libertad de Tránsito

Toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, sin que tal derecho sea restringido sino en virtud de una ley y por razones de interés público.

Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso

En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional o situación migratoria, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial en los que se vean involucrados se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho.

Derecho a la Asistencia Consular

Cualquier autoridad del Estado Mexicano que detenga a una persona extranjera tiene la obligación de informarle sobre su derecho a contactar con la autoridad consular de su país de origen y de facilitar tal comunicación, así como permitirle recibir la visita del personal consular. FUENTE: CNDH

Derecho a la No Discriminación

En México está prohibida todo tipo de discriminación y ese derecho incluye a todas las personas migrantes que se encuentren en el país, sin importar su condición migratoria.

Derecho a Solicitar Asilo

En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.

Derecho a Solicitar el Reconocimiento de la Condición de Refugiado

Toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y no pueda o no quiera acogerse a la protección de su país de origen, debido a fundados temores de persecución por motivos de religión, género y opiniones políticas, o que haya huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, tiene derecho a solicitar la protección internacional de México.

Derecho a la Protección de la Unidad Familiar

Toda persona, en situación de migración, tiene derecho a que se preserve y garantice su unidad y/o reunión familiar, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Derecho a la Dignidad Humana

La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y particulares) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a éste grupo de población.

Derecho a No Ser Criminalizado

El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser una persona migrante no implica ser delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal. FUENTE: CNDH

Derecho a un Alojamiento Digno

Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben respetar los derechos humanos.

Derecho a No Ser Incomunicado

A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada recibir y realizar llamadas telefónicas, la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.



Derecho a un Intérprete o Traductor

Las autoridades migratorias tienen la obligación de proporcionar un intérprete o traductor.

Derecho a No Ser Detenido en las inmediaciones o dentro de albergues

Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados o en las inmediaciones en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos.

Es importante anotar que el **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**, debe observarse en todo momento, como principio constitucional que obliga a todas las autoridades, a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrada una niña, niño o adolescente, garantice de manera plena el respeto de sus derechos humanos. FUENTE: CNDH